

ACUERDO QUE REORGANIZA LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 30 de noviembre de 2015 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México, estableciendo las funciones de dicha Secretaría.

Que con esta misma fecha se expide el Acuerdo que Reorganiza la Estructura Administrativa de la UNAM, con el cual desaparece la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, crea la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Dirección General del Deporte Universitario se transfieren a la Secretaría de Desarrollo Institucional. De igual forma desaparecen las coordinaciones de Vinculación Institucional y de Colecciones Universitarias Digitales y en su lugar se crean la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad y la Dirección General de Repositorios Universitarios ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional coordina sus acciones en el marco de principios basados en la innovación académica, la creatividad, la movilidad, la flexibilidad y el fortalecimiento institucional.

Que es conveniente reconocer el valor y la importancia que representa en la actualidad la globalización del conocimiento en el ámbito de la educación superior, por lo cual es necesario fortalecer e integrar esfuerzos institucionales para desarrollar y extender el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en apoyo a las funciones sustantivas de la Universidad.

Que es pertinente la reestructuración administrativa y de gestión de la Secretaría de Desarrollo Institucional, con el objeto de promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria en los ámbitos deportivos y de recreación como complemento a la formación integral de esa comunidad.

Que las funciones y estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Institucional, han sido modificadas atendiendo a las necesidades institucionales, por lo que resulta pertinente reorganizar esta instancia universitaria a fin de fortalecer el impacto de sus funciones sustantivas en el ámbito nacional e internacional.

Que para el logro de los objetivos planteados, resulta pertinente reorganizar la estructura de la administración central, otorgando el debido énfasis en aquellas áreas de apoyo a las actividades sustantivas de la institución.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reorganiza la Secretaría de Desarrollo Institucional en sus funciones y estructura.

SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Institucional, las siguientes:

- I. Diseñar y desarrollar estrategias que impulsen permanentemente los programas y proyectos que fortalezcan las funciones sustantivas de la Universidad;
- II. Impulsar la presencia de la UNAM a nivel nacional e internacional, mediante programas académicos de colaboración, para el beneficio recíproco;
- III. Promover la internacionalización de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura de la UNAM;
- IV. Contribuir a la descentralización y a la ampliación de la presencia de la UNAM dentro y fuera de México;
- V. Fomentar el intercambio académico y el establecimiento de programas conjuntos con las universidades e instituciones educativas del país y del extranjero;
- VI. Fortalecer la modalidad educativa abierta y a distancia y promover innovaciones académicas en los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- VII. Promover estrategias de colaboración y vinculación institucional que permitan consolidar los programas de docencia, investigación y extensión académica;
- VIII. Proponer estrategias, programas y actividades que fortalezcan la Educación Presencial y la Educación Abierta y a Distancia;
- IX. Desarrollar acciones institucionales de vinculación con gobiernos estatales y locales, que contribuyan a estrechar la relación con distintos sectores de la sociedad, para la atención de sus necesidades;
- X. Trabajar en colaboración con los cuerpos colegiados para fortalecer su participación en la conducción académica de la UNAM, e impulsar la creación de nuevos programas académicos;
- XI. Hacer accesible a los miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad, los productos del conocimiento y los bienes que resulten de la investigación científica y humanística, así como de la expresión artística;
- XII. Emplear las tecnologías de información y comunicación para garantizar la preservación y divulgación de los bienes generados por la ciencia, las humanidades y las artes, así como para extraer e integrar de forma novedosa el conocimiento que almacenan;
- XIII. Integrar, organizar y sistematizar a través de una red tecnológica transdisciplinaria el acervo de colecciones que resguarda la UNAM, así como las que genera mediante el trabajo académico cotidiano;
- XIV. Requerir a los titulares de las entidades académico-administrativas adscritas a esta Secretaría su informe y plan de trabajo anual, con el fin de integrarlo al Informe Anual de la persona titular de la Rectoría;
- XV. Promover la realización de análisis, estudios y proyectos relevantes para impulsar y vigorizar el desarrollo institucional;

- XVI. Calendarizar reuniones de trabajo internas que permitan evaluar el avance de los trabajos realizados por cada dirección general o coordinación que dependan de esta Secretaría, así como el desempeño de los trabajos conjuntos coordinados por la misma;
- XVII. Coordinar programas y procesos de planeación y evaluación institucional;
- XVIII. Fomentar y coordinar programas y proyectos de desarrollo, aplicación y uso de las tecnologías de información y comunicación en la Universidad;
- XIX. Dar atención a las necesidades tecnológicas para el desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión y difusión académica, así como de la gestión universitaria;
- XX. Promover la integración de tecnologías de información y comunicación a los procesos de enseñanza-aprendizaje, robustecer el vínculo entre la docencia e investigación y fomentar la flexibilidad curricular y la movilidad académica;
- XXI. Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por las entidades académicas y dependencias universitarias ubicadas en las distintas regiones del país;
- XXII. Coordinar la prestación y el mejoramiento de los servicios de apoyo a la actividad académica de la Universidad;
- XXIII. Promover la autoevaluación y la evaluación externa;
- XXIV. Coordinar los trabajos de los programas universitarios adscritos a esta Secretaría;
- XXV. Establecer y promover el Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad y crear la Red Universitaria para la Sustentabilidad;
- XXVI. Coordinar las acciones y dar seguimiento a la implementación y desarrollo del Repositorio Institucional UNAM y del Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias;
- XXVII. Promover y coordinar el desarrollo de las actividades deportivas de la Institución para infundir la formación de una cultura física, en sus vertientes recreativa, formativa y competitiva de alto rendimiento en la comunidad estudiantil, así como la formación y atención a los equipos representativos de la Universidad, y
- XXVIII. Las que le confiera la persona titular de la Rectoría y la Legislación Universitaria.

TERCERO. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, el apoyo oportuno a los cuerpos colegiados y la coordinación eficaz de las dependencias adscritas a ella, la Secretaría de Desarrollo Institucional contará con las dependencias siguientes:

- I. Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales;
- II. Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- III. Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad;
- IV. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
- V. Dirección General del Deporte Universitario;
- VI. Dirección General de Evaluación Institucional;
- VII. Dirección General de Planeación, y
- VIII. Dirección General de Repositorios Universitarios.

CUARTO. La Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales se conforma por:

- I. La Dirección General de Cooperación e Internacionalización, y

- II. El Centro de Enseñanza para Extranjeros.

QUINTO. Son funciones de la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales, las siguientes:

- I. Planear y coordinar las actividades de internacionalización que realiza la UNAM con el apoyo del Consejo de Cooperación e Internacionalización de la UNAM;
- II. Ser el enlace con la Red de Macrouiversidades Públicas de América Latina y el Caribe y la Unidad Internacional de Sedes Universitarias;
- III. Impulsar la internacionalización de la Universidad mediante el desarrollo de estrategias de cooperación con instituciones y organismos, así como divulgar las actividades y oferta educativa institucional, el intercambio académico y la movilidad estudiantil;
- IV. Representar a la UNAM ante dependencias gubernamentales y delegaciones diplomáticas, instituciones de educación superior, redes de cooperación académica y organismos nacionales e internacionales, para establecer acciones de cooperación académica y de internacionalización;
- V. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos y políticas en materia de cooperación académica e internacionalización, tomados por el Consejo de Cooperación e Internacionalización de la UNAM;
- VI. Promover y coordinar la suscripción de instrumentos consensuales de colaboración académica con instituciones de educación superior, instituciones y organismos científicos y culturales, nacionales e internacionales;
- VII. Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de cooperación académica e internacionalización que realiza esta Casa de Estudios a través de sus entidades académicas y dependencias universitarias, y desarrollar estrategias de comunicación que permitan difundir las oportunidades de colaboración;
- VIII. Integrar la información institucional sobre las actividades de internacionalización que realiza la Universidad a través de sus entidades académicas y dependencias universitarias;
- IX. Fortalecer la enseñanza del español a extranjeros, así como su certificación como lengua extranjera, a través de instrumentos idóneos, así como impulsar la actualización académica de profesores en este ámbito;
- X. Coordinar las sedes de la UNAM en el extranjero;
- XI. Apoyar a la comunidad mexicana a través de las sedes de la UNAM en el extranjero, con programas académicos y culturales;
- XII. Difundir la cultura nacional a través de las sedes de la UNAM en el extranjero, y
- XIII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

SEXTO. Son funciones de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, las siguientes:

- I. Coordinar e impulsar, en conjunto con entidades académicas, la creación, el desarrollo y la evaluación permanente de los modelos y las metodologías de enseñanza-aprendizaje en ambientes educativos multimodales;
- II. Asesorar y apoyar a las entidades académicas en el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos y programas de estudio mediados por tecnología, elevando la calidad de los niveles educativos que imparte la institución;

- III. Coordinar y promover el desarrollo académico de una planta docente universitaria que favorezca procesos efectivos de enseñanza-aprendizaje, mediante una formación personalizada para ambientes educativos multimodales;
- IV. Impulsar y difundir líneas de investigación en educación mediada por tecnología que contribuyan a la generación de conocimientos de vanguardia con estrategias de intercambio y colaboración interinstitucional, así como del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- V. Promover la innovación educativa y el uso didáctico de las tecnologías de información y comunicación, mediante un programa institucional que favorezca el uso de tecnologías, la creación de modelos, prototipos y estrategias de impacto en ambientes educativos multimodales;
- VI. Coordinar y desarrollar, en conjunto con las entidades académicas, material didáctico innovador para propiciar aprendizajes significativos;
- VII. Propiciar el establecimiento de sistemas de gestión adecuados para ambientes educativos multimodales;
- VIII. Vincular al Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia y a las diferentes entidades académicas y dependencias universitarias en proyectos interinstitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, que fomenten la educación mediada por tecnología, y
- IX. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO. Son funciones de la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad, las siguientes:

- I. Promover la consolidación de la Universidad Nacional Autónoma de México como una universidad sustentable;
- II. Proyectar un Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad que defina las directrices generales para incorporar y fortalecer este tema en sus tareas sustantivas;
- III. Crear y coordinar la Red Universitaria para la Sustentabilidad;
- IV. Elaborar lineamientos y suscribir instrumentos para la planificación y gestión sustentable de los espacios universitarios;
- V. Coordinar la implementación, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias, de las acciones contenidas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- VI. Propiciar la vinculación entre las entidades académicas y dependencias universitarias para el desarrollo de las acciones contenidas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- VII. Impulsar la participación de la comunidad universitaria en la implementación del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- VIII. Promover la vinculación con instancias gubernamentales y no gubernamentales para la implementación del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- IX. Fomentar que las estrategias propuestas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad fortalezcan iniciativas comprometidas con la sustentabilidad a nivel local y regional.
- X. Coadyuvar en la creación de iniciativas de docencia, innovación e investigación en temas que aporten hacia la sustentabilidad, dentro de un marco de colaboración inter- e intra-institucional con universidades nacionales e internacionales;

- XI. Integrar a la UNAM en las redes nacionales e internacionales de universidades sustentables, posicionándola como institución líder en este ámbito;
- XII. Difundir informes periódicos sobre las acciones e iniciativas implementadas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad, y
- XIII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

OCTAVO. Son funciones de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, las siguientes:

- I. Establecer y operar la infraestructura central de cómputo (supercómputo y centro de datos) y de telecomunicaciones (red alámbrica e inalámbrica de voz, datos y video), para las entidades académicas y dependencias universitarias, para su personal y para los alumnos, y vigilar su operación adecuada;
- II. Normar y supervisar la gobernanza institucional de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), en coordinación con los cuerpos colegiados aplicables, para lograr el uso adecuado y la interoperabilidad efectiva de los sistemas en toda la Universidad;
- III. Consolidar y operar un sistema de información universitaria que permita lograr la inteligencia organizacional necesaria para la toma de decisiones;
- IV. Orientar y asesorar a las entidades y dependencias universitarias en la gestión de infraestructura y soluciones de cómputo y telecomunicaciones para cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo de la UNAM, así como en la adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo y en el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales;
- V. Establecer e incrementar la vinculación de las unidades de las TIC con otras instituciones;
- VI. Contribuir de manera permanente al desarrollo de los planes y programas que la UNAM tiene establecidos para la actualización y superación académica de su comunidad de las TIC;
- VII. Integrar, evaluar y asesorar proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las TIC en beneficio de la Universidad y del país, favoreciendo la proyección de la UNAM en los ámbitos nacional e internacional;
- VIII. Impulsar la clasificación, visibilidad y uso con acceso abierto de los contenidos digitales en la docencia, la investigación y la difusión de la cultura;
- IX. Formar y actualizar a los miembros de la comunidad universitaria, en particular a los profesores y alumnos, así como a la sociedad en general, en el ámbito de las TIC;
- X. Promover la integración de las TIC para mejorar la enseñanza y el aprendizaje en todas las modalidades y niveles educativos;
- XI. Propiciar el desarrollo institucional a través de la innovación e investigación aplicada en tecnologías y servicios de cómputo;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que la normativa universitaria le designe como representante, y
- XIII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

NOVENO. Son funciones de la Dirección General del Deporte Universitario, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del deporte universitario en sus vertientes recreativa, formativa y representativa;

- II. Planear, organizar y coordinar los programas para el desarrollo de la cultura física de la comunidad universitaria, fijando las políticas y objetivos correspondientes, especialmente aquellos que promuevan su formación integral y su desarrollo físico, psicológico, ético y social;
- III. Coordinar el desarrollo de programas para estimular la activación física de la comunidad universitaria, así como el deporte formativo entre el alumnado, con criterios de inclusión que permitan inculcar actitudes y valores universitarios; asimismo, instituir criterios de selección adecuados que consoliden el deporte universitario representativo;
- IV. Impulsar la investigación multidisciplinaria del deporte que fortalezca programas académicos y deportivos de excelencia;
- V. Desarrollar y conducir programas académicos para la formación profesional, capacitación, actualización y desarrollo humano de quienes participan en el ámbito deportivo universitario;
- VI. Administrar los recintos que se destinen para la realización de actividades deportivas en la Universidad y supervisar el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Institución. En todos los casos, mantener la coordinación con las diversas entidades académicas y dependencias universitarias que soliciten dichos recintos para su eficiente utilización;
- VII. Planificar e impulsar el desarrollo de la infraestructura necesaria para la activación física y la práctica del deporte, así como la adaptación de espacios para la programación de actividades deportivas;
- VIII. Promover y coordinar la integración de los equipos deportivos que representen a la Universidad;
- IX. Desarrollar las aptitudes de los deportistas universitarios y fortalecer las estrategias de detección temprana de talentos para atenderlos y potenciar sus capacidades hacia un alto rendimiento deportivo;
- X. Designar y remover a los entrenadores y personal especializado, técnico y auxiliar que se ocuparán del desarrollo deportivo y recreativo universitario;
- XI. Establecer programas de extensión que promuevan y fomenten la actividad deportiva y la activación física hacia la comunidad universitaria y la población en general, conforme a criterios que señale la Universidad;
- XII. Promover y difundir las actividades y programas vinculados a la cultura física para fortalecer la participación de la comunidad universitaria;
- XIII. Promover alianzas con los sectores público y privado a fin de obtener recursos en beneficio del deporte universitario;
- XIV. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XV. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO. Son funciones de la Dirección General de Evaluación Institucional, las siguientes:

- I. Proponer y apoyar procesos y acciones de evaluación institucional, en el marco de las funciones y atribuciones de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- II. Apoyar, diseñar y coadyuvar en el establecimiento de actividades de orden logístico y en la revisión del marco general de la evaluación universitaria en los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución;

- III. Propiciar y coadyuvar en el cumplimiento de la normativa en materia de evaluación universitaria;
- IV. Promover e impulsar la participación de autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de evaluación institucional;
- V. Proponer criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para los procesos de evaluación institucional;
- VI. Apoyar los procesos de evaluación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;
- VII. Realizar estudios y diagnósticos de evaluación institucional, para apoyar la toma de decisiones y el diseño de políticas académicas;
- VIII. Diseñar y construir indicadores para evaluar el desempeño institucional;
- IX. Integrar los productos y sistemas estadísticos necesarios para el desarrollo de procesos de evaluación institucional, y
- X. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Son funciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el establecimiento y aplicación del marco general de planeación universitaria en las entidades académicas y dependencias de la Universidad;
- II. Propiciar y coadyuvar en el cumplimiento de la normativa en materia de planeación universitaria;
- III. Promover e impulsar la participación de autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de planeación universitaria;
- IV. Proponer los criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para formular los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;
- V. Brindar apoyo técnico y capacitación a las entidades académicas y dependencias universitarias, en el desarrollo de sus procesos internos de planeación institucional;
- VI. Apoyar los procesos de planeación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;
- VII. Integrar el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;
- VIII. Realizar los estudios y proyectos de planeación estratégica y prospectiva que el Consejo de Planeación determine;
- IX. Sistematizar el seguimiento de los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- X. Diseñar, integrar y dar seguimiento al funcionamiento del Sistema de Indicadores de Desempeño Institucional;
- XI. Integrar, publicar y difundir anualmente la Agenda Estadística y la Memoria de las actividades relevantes de la institución, así como los productos y sistemas estadísticos que determine el Consejo de Planeación;
- XII. Brindar apoyo y asesoría técnica para el diseño, construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;
- XIII. Llevar a cabo el acopio, organización, sistematización y resguardo del acervo documental del Consejo de Planeación, en materia de planes y programas de desarrollo institucional, informes, reportes y diagnósticos correspondientes a las entidades y dependencias universitarias, así como de los bancos y acervos de información estadística de la Universidad, y
- XIV. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Son funciones de la Dirección General de Repositorios Universitarios, las siguientes:

- I. Desarrollar, administrar, organizar, implementar y poner en funcionamiento el Repositorio Institucional UNAM, con una plataforma interoperable, un portal de consulta y la infraestructura tecnológica necesaria;
- II. Operar, alimentar y actualizar el Repositorio Institucional UNAM, en sus contenidos y plataformas, de forma que permita la integración, organización, catalogación, resguardo, preservación, disseminación, publicación y difusión de los contenidos que genera o resguarda la Universidad, en cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y difusión y extensión de la cultura;
- III. Desarrollar, administrar, organizar, implementar y poner en funcionamiento el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias;
- IV. Operar, alimentar y actualizar el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias, en sus contenidos y plataformas, a través de la implementación de lineamientos, procedimientos y sistemas para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de datos que son propiedad o están bajo resguardo de la Universidad, para fines académicos, de docencia, de investigación y de difusión y extensión de la cultura, por entidades académicas y dependencias universitarias, instancias de gobierno y de la sociedad en general;
- V. Coordinar la generación y el uso de catálogos institucionales, nacionales e internacionales para organizar y garantizar la interoperabilidad de los contenidos académicos en el Repositorio Institucional UNAM;
- VI. Promover, para integrar sus acervos de datos y contenidos digitales a las plataformas, la celebración de bases de colaboración con las entidades y dependencias universitarias, así como convenios de colaboración con las instituciones a las que la ley otorgue autonomía, gobiernos de las entidades federativas, municipios, Ciudad de México y autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los estados y de la Ciudad de México;
- VII. Coordinar las políticas, normatividad, criterios y mecanismos, compatibles con las iniciativas nacionales e internacionales, para la organización, estandarización, interoperabilidad y publicación de datos, contenidos y plataformas digitales;
- VIII. Coordinar y promover la adopción de licencias de uso para contenidos digitales y metadatos, así como términos y condiciones de uso para plataformas digitales y otros lineamientos jurídicos aplicables;
- IX. Aprobar, expedir, modificar y actualizar, previa opinión favorable de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, su Reglamento Interno, los lineamientos para la integración de repositorios universitarios al Repositorio Institucional UNAM, los lineamientos para la Integración y Publicación de las Colecciones Universitarias Digitales en el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias y el Manual de Implementación de Datos Abiertos;
- X. Asesorar y apoyar la planeación, desarrollo e implementación de repositorios con contenidos académicos en las entidades académicas y dependencias administrativas;
- XI. Coordinar los procedimientos y mecanismos técnicos para medir el uso y el impacto de los contenidos digitales publicados en el Portal de Datos Abiertos Colecciones Universitarias, en los repositorios universitarios y en el Repositorio Institucional UNAM;

XII. Colaborar en la creación de estrategias institucionales de preservación digital;

XIII. Integrar los datos primarios, procesados y/o analizados de proyectos de investigación académica a las plataformas digitales favoreciendo la colaboración entre los investigadores para enfrentar problemas nacionales y globales;

XIV. Fomentar la apertura del conocimiento (en Acceso Abierto, Datos Abiertos y Ciencia Abierta) como una de las principales herramientas de la gestión del conocimiento digital en la UNAM;

XV. Fungir como nodo integrador, de contenidos académicos digitales, para fortalecer la vinculación con instituciones nacionales y extranjeras para aumentar la difusión y disseminación de los contenidos depositados en el Repositorio Institucional UNAM y en el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias, y

XVI. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Institucional y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO CUARTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los ajustes correspondientes en cuanto a recursos humanos, financieros y materiales, entre otros, se harán en estricto apego a la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General del Deporte Universitario adscritos a la extinta Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria se transferirán a la Secretaría de Desarrollo Institucional para el cumplimiento de sus fines y funciones.

CUARTO. Los aspectos laborales serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver a la fecha del presente Acuerdo, derivados de la desaparición de las coordinaciones de Vinculación Institucional y de Colecciones Universitarias Digitales, serán desahogados por la instancia que determine la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEXTO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de noviembre de 2015.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de noviembre de 2018
El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers